



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 14

"Por el cual se derogan los ARTÍCULOS OCTAVO y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 031 de 2010"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que el Acuerdo Académico N° 031 de mayo 10 de 2010, estableció la Formación General en los Programas de Pregrado de la Universidad. Sin embargo, no se definió en que consiste un proyecto académico, por lo que se requiere derogar el ARTÍCULO OCTAVO del presente acuerdo.

Que asimismo, el Acuerdo antes citado establece que el examen de admisión es una prueba diagnóstica de competencias genéricas y al finalizar su formación profesional, los estudiantes presentan la prueba SABER PRO cumpliéndose de esta manera con un diagnóstico de entrada y de salida, por lo que se hace necesario derogar el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del acuerdo en mención.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el ARTÍCULO OCTAVO del Acuerdo Académico N° 031 de Mayo 10 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que en el período académico 2017-I registraron proyectos académicos tendrán la opción de continuar cursándolos, o en su defecto, podrán realizar su cancelación de su registro académico a través del módulo estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo Académico N° 031 de Mayo 10 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General